



Expediente: R.4/2024/1

Asunto: licitación del contrato de servicio de gestión, ejecución y dirección de la EMT (Escuela Municipal de Teatro de Onda).

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

INFORMO

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales: el Ayuntamiento no dispone de medios personales suficientes para cubrir las necesidades del servicio a contratar, debido a que no existe en la actualidad ninguna ficha descriptiva en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que incluya como requisito formativo para realizar funciones de docencia en la materia teatral.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales: referente a los medios materiales a utilizar en las representaciones de cada obra de final de curso de cada nivel formativo, se trata de materiales que van acordes con el texto de la obra escrito expresamente para cada grupo, de manera que no es viable asegurar que el Ayuntamiento dispondrá de dichos materiales específicos.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es la adecuación del personal profesional en la materia teatral, destinado al número de niveles formativos y alumnado por cada curso ofrecido, que cada curso lectivo requiere.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

